

CONSTRUCTORA Y CONSULTORA RENACER S. DE R. L. DE C. V.

Col ~~Nueva Esperanza~~, Calle Principal frente a Pulpería Jaquelin, Danlí, El Paraíso.

Tel: 3377-9061 R.T.N.: 08019021344592

E-mail: constructoraconsultorarenacer@gmail.com

CAI: A86D8B-E5A371-204199-17C6B0-65B6A9-0D

DIA	MES	AÑO
14	09	2022

Cliente: Alcaldía Municipal de Concordia

Dirección: Concordia, Olancho

R.T.N.

CANT.	DESCRIPCION	P. UNITARIO	Descuentos y Rebajas Otorgados	TOTAL
	Anticipo de Proyecto: Construcción de Pavimento con Concreto Hidráulico en Barrio La Entrada; 318 metros lineales 1er Anticipo.			200,000.00

Datos del Adquirente Exonerado

N° de Orden de compra exenta

N° de registro de la SAG

N° de constancia de Registro de Exonerados

Importe Exonerado L

Importe Exento L

Importe Gravado 15% L

Importe Gravado 18% L

ISV 15% L

ISV 18% L

TOTAL A PAGAR L 200,000

Original: Cliente Copia: Obligado Tributario Emisor

FACTURA N° 000-001-01-00000008

CONTADO ☒

CREDITO ☐

Rango Autorizado: 000-001-01-00000001 Al 000-001-01-00000050

Fecha Límite de Emisión: 14/09/2023

RECIBO POR: 200.000.00

Recibí de la tesorería municipal la cantidad de Lps. 200.000.00
(Docientos mil Cientos)

Forma de pago efectivo () cheque N° 6186

Banco BanHeute valor correspondiente por

Concepto: de Primer Anticipo de la Pavingentación
de Calle Principal a Tumbape que es de la entrada
del Municipio hasta fincaría Orbar, Siendo
(240) docientos cuarenta metros lineales por (7)
siete metros de ancho con un espesor de (6) seis
Pulgadas con 4 Pci

Concordia Olancho 14 del mes Septiembre del 2022

X Rosalia Isaac Tiroc Cacho

Recibí conforme

Identidad N° 10701987-8519

Impuesto Vecinal _____

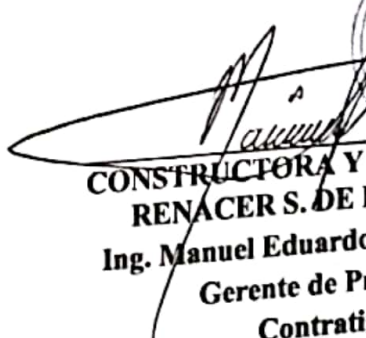
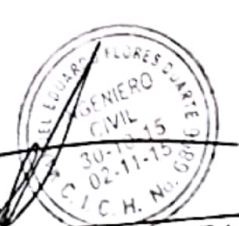
Nota: no es válido si lleva alteraciones o borrones y llenar



SEGUNDA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **EL CONTRATANTE** LA MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, Departamento de Olancho, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** La persona encargada que a través de la Municipalidad realiza la supervisión de las obras. **EL PROYECTO: CONTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO** ubicado en Barrio La Entrada, Municipio de Concordia, Departamento de Olancho, que consiste en: **Mano de Obra y Suministro de Materiales**, necesarios para el proyecto. **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto; **CUARTA: ORDEN DE INICIO:** Se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **QUINTA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:** **EL CONTRATISTA** se compromete a construir la obra objeto de este contrato dentro de los noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a **EL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa equivalente 0.36% del monto del contrato por la cantidad de diez mil setecientos ochenta y seis Lempiras con 36/100 (Lps. 10,786.36) por cada día de retraso. **SEXTA: DESEMBOLSOS:** **EL CONTRATANTE** efectuará pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones, bitácora y reporte fotográfico presentadas por **EL CONTRATISTA**, revisada y aprobada por **EL SUPERVISOR**. **LA MUNICIPALIDAD**, pagará a **EL CONTRATISTA**, el valor de la obra ejecutada a través de este contrato, con las retenciones que manda la Ley, dentro de los posteriores días a la suscripción del acta de **Recepción Provisional** de la obra. **SÉPTIMA: ROL DEL SUPERVISOR** representa al ente financiero en la vigilancia de la correcta ejecución de las obras, como tal tiene libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. **EL SUPERVISOR** dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **OCTAVA: RESOLUCION DE CONTRATO:** Se podrá resolver el presente contrato en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo de ambas partes. b) Por el incumplimiento de las prestaciones de las partes de conformidad a este contrato y en general por el surgimiento de cualesquiera de las causales prescritas en el Artículo (127) de la Ley de Contratación del Estado y Artículo (253) de su Reglamento. **NOVENA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD".** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.

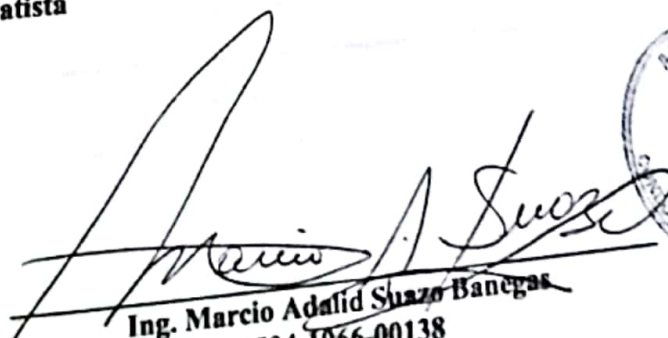


5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor; i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO:** EL CONTRATANTE para efecto de este contrato exige a EL CONTRATISTA informar sobre la ejecución de la obra de conformidad al Programa detallado, igualmente de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de Tesorería Municipal, así mismo EL CONTRATANTE solicita a EL CONTRATISTA que al momento de la culminación de la obra quede en funcionamiento. **DECIMA PRIMERA: CESIÓN DE CONTRATO** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIÓN FINAL** El Contratado, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los **DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.**



CONSTRUCTORA Y CONSULTORA
RENACER S. DE R.L. DE C.V.
Ing. Manuel Eduardo Flores Duarte
Gerente de Proyectos
Contratista



CONSTRUCTORA Y CONSULTORA
RENACER S. DE R.L. DE C.V.
Ronald Isaac Tinoco Castillo
Gerente General
Contratista



Ing. Marcio Adalid Suazo Banegas
1504-1966-00138
ALCALDE MUNICIPAL



CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES, PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: CONTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO, UBICADO EN BARRIO LA ENTRADA, MUNICIPIO DE CONCORDIA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO.

Nosotros **MARCIO ADALID SUAZO BANEGAS**, mayor de edad, de profesión Ing. Agrónomo, de nacionalidad **HONDUREÑA**, con identidad N° 1504-1966-00138, y con domicilio y residencia en Barrio La Fortaleza, Concordia, Departamento de Olancho, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Concordia, departamento de Olancho, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según **CREDENCIAL** extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y/o **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra la Empresa: **CONSTRUCTORA Y CONSULTORA RENACER S. DE R.L. DE C.V.**, con RTN 08019021344592 y ubicada en colonia Nueva Esperanza, Danlí, El Paraíso, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES, PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: CONTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO, UBICADO EN BARRIO LA ENTRADA, MUNICIPIO DE CONCORDIA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO; POR UN VALOR TOTAL DE LPS. 2,966,211.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS ONCE LEMPIRAS CON 00/100). SEGÚN LA COTIZACIÓN QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y se regirán en los siguientes términos; **PRIMERA: EL CONTRATANTE, MARCIO ADALID SUAZO BANEGAS**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mano de obra y suministro de materiales, para el proyecto, realizando las siguientes actividades:

No	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD DE OBRA	PRECIO UNITARIO LPS	PRECIO TOTAL LPS
1	TRAZADO Y MARCADO	ML	318.00	L110.00	L34,980.00
2	CORTES DE TERRENO NATURAL	M3	763.20	L150.00	L114,480.00
3	BOTADO DE MATERIAL DE DESPERDICIO	M3	954.00	L180.00	L171,720.00
4	CONFORMACIÓN DE BASE (MATERIAL DE AFINAMIENTO CON MATERIAL SELECTO; e=10cm)	M3	318.00	L225.00	L71,550.00
5	FUNDICION DE CONCRETO HIDRÁULICO 4,000 PSI, e=0.15M.	M2	2,226.00	L968.00	L2,154,768.00
6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACERO DE REFUERZO 5/8" LISA GRADO Fy=2,800 Kg/cm2 (JUNTAS) y 3/8" CORRUGADA GRADO Fy=2,800 Kg/cm2 (BORDILLO)	KG	1,043.24	L75.00	L78,243.00
7	CONSTRUCCION DE BORDILLO DE CONCRETO DE 15CM X 15CM (INCLUYE PINTURA)	ML	636.00	L495.00	L314,820.00
8	LIMPIEZA GENERAL	M2	2,226.00	L25.00	L55,650.00
TOTAL					L2,996,211.00

Código:	Código:	Código:	Código:	Código:
GRUPO	SUBGRUPO	OBJETO	DESCRIPCIÓN	

CHEQUE No. 00006186

AS10000000
MUNICIPALIDAD DE COMACORDIA
NO. EL CENTRO FRENTE AL PARQUE CENT
RAL

Comacordia 14/09/2022
Lugar y Fecha

Constructores y Consultores Peracén S. de RL de CV 200000⁰⁰
Pague a la orden de

Docientos mil Quetzales
Cantidad en letras

BANHCAFE
Banco Hondureño del Café, S.A.

Firma(s)

1:010011431:000446140000071100006186